



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2020-MDSCF

Santa Cruz de Flores 28 de Mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

VISTO: El Informe N° 0002 – 2020 – OGRD – ODC/MDSCF de fecha 28 de Mayo del 2020, de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de SANTA CRUZ DE FLORES en la que solicita la Constitución de la Plataforma de Defensa Civil para el Distrito de SANTA CRUZ DE FLORES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2º de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD) dispone que dicha ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

Que, conforme al Artículo 3º de la mencionada Ley, la Gestión de Riesgo de Desastre es un proceso social cuyo último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de Riesgo de Desastre en la sociedad, la cual está basada en la investigación científica y de registro de la información y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del estado.

Que, respecto a la integración de la políticas, el Artículo 7º de la Ley en mención, señala que la Gestión de Riesgo de Desastre comparte instrumentos, mecanismos y procesos con otras políticas del Estado y con las políticas Internacionales asegurando la adecuada integración y armonización de criterios, con especial énfasis en las políticas vinculadas a salud, educación, ciencia y tecnología, planificación del desarrollo, ambiente, inversión pública, seguridad ciudadana, control y fiscalización, entre otras.

Que, el inciso 14.1 del Artículo 14º de la citada Ley 29664 establece a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes de SINAGERD, que formulan, aprueban normas y planes; evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos

de la Gestión del Riesgo de Desastre y los Lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido en dicha Ley y su reglamento.

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

000017





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Que, asimismo, el inciso 14.2 del referido Artículo 14º, señala que los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son la máxima autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, de modo que sus Gobiernos Regionales y Locales, son los principales ejecutores de las acciones de Gestión de Riesgo de Desastre.

Que, en tal sentido el Reglamento de la referida Ley Nº 29664 aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, establece en el Artículo 19º, que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuestas y rehabilitación.

Que, el numeral 19.3 de la norma en mención, señala que el Presidente el Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen y convocan las Plataformas, por lo cual la Municipalidad Distrital de SANTA CRUZ DE FLORES, debe conformar la Plataforma de Defensa Civil para la Gestión de Riesgo de Desastre, en el ámbito de su competencia, la misma que debe ser presidida por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, que es el Alcalde Distrital.

Que, la Resolución Ministerial Nº 180-2013 PCM de fecha 10 de julio del 2013 que aprueba los lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataformas de Defensa Civil, dictados por el INDECI, establece en su Disposición Complementaria que "Los titulares de los Gobiernos Regionales y Locales, en plazo que no excederá los 45 días hábiles, contando desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva, expedirá la Resolución correspondiente constituyéndola Plataforma de Defensa Civil, la misma que será comunicada al INDECI, quien a su vez dará cuenta a la Presidencia del Consejo de Ministros"; por tanto resulta necesario aprobar una Resolución que constituya la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de SANTA CRUZ DE FLORES, para la permanente participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuestas y rehabilitación, dentro del marco de las funciones establecidas en la Ley Nº 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD) y su reglamento.

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 30 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución el Alcalde presidir el Comité de Defensa Civil de su jurisdicción;

Que, en cumplimiento de la Ley Nº 30779 "Ley que dispone medidas para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre" es de imperativa

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

000018





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Necesidad el fiel cumplimiento de la Ley Nº 29664 para las autoridades
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º
numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; y contando con las visaciones
de la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES, para la permanente participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

ARTICULO 2º.- Los Integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de SANTA CRUZ DE FLORES son:

Presidente :

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

Secretaría Técnica :

Secretario Técnico de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

Integrantes :

- Subprefecto del Distrital de Santa Cruz De Flores
- Jefe (a) del Puesto de Salud del Distrito de Santa Cruz de Flores
- Párroco de la Iglesia Católica del Distrito de Santa Cruz de Flores
- El Agente Municipal del anexo de San Vicente Azpitia

ARTICULO 3º.- Las funciones correspondientes a la Presidencia, Secretaria Técnica y demás integrantes de la Plataforma serán establecidas en los lineamientos para la Organización y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 180-2013-PCM y demás normas aplicable.

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

000019





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

ARTICULO 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz De Flores y un diario de mayor circulación local.

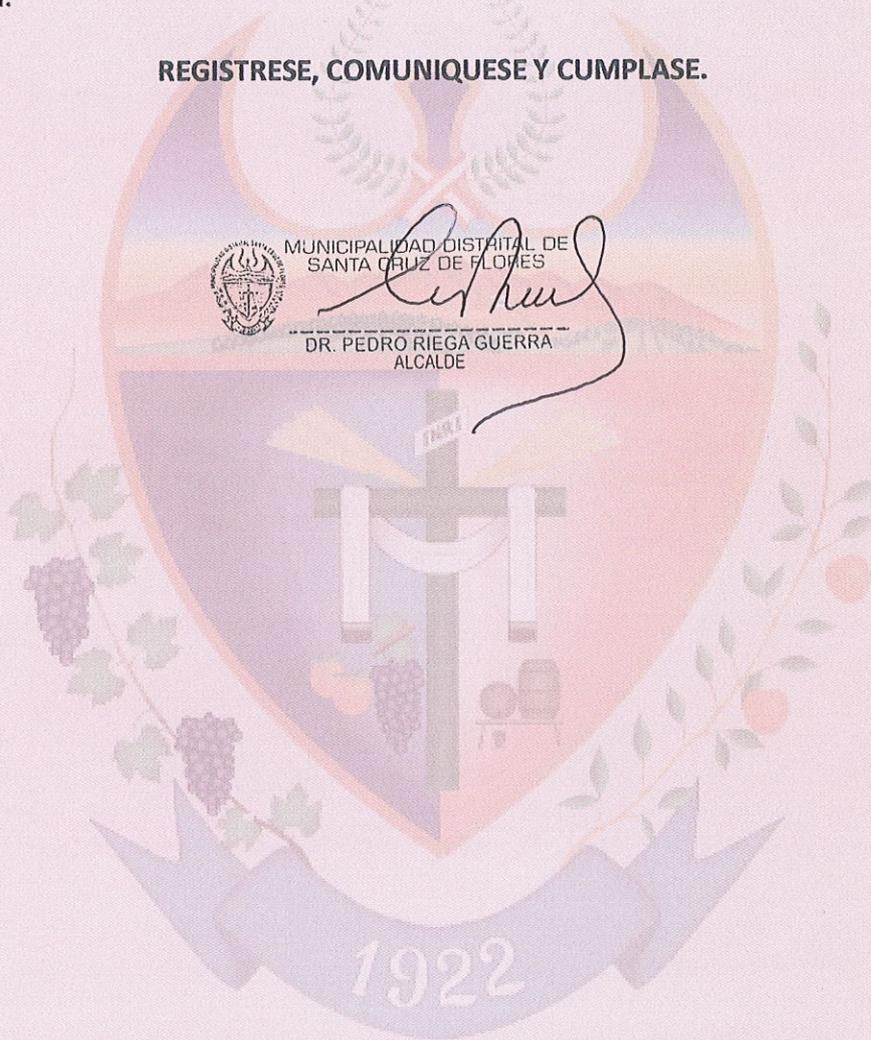
ARTICULO 5º.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE



"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

000020

